



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 105 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.			
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.-			
Expediente número 13760/A.T.....	2	CENES DE LA VEGA.- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del estacionamiento limitado ..	12
Expediente número 13728/A.T.....	2	LAS GABIAS.- Contrato administrativo de servicios, expte. 31/17-C.....	12
Expediente número 9207/A.T.....	3	Adhesión a Consorcio de Bomberos de la provincia de Granada y aprobación de estatutos.....	13
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.-			
Solicitud para la ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre en La Herradura, expte. AUT01/18/GR/0111	4	GÓJAR.- Declaración de nulidad de acuerdo sobre subdivisión de la UE 18-A.....	13
JUZGADOS			
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE DE GRANADA.-			
Sentencia número 209/2017.....	4	GRANADA.- Aprobación inicial de modificación de la norma reguladora del precio público por "Escuela de Vacaciones"	13
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-			
Autos ejecución número 412/2018	4	Acuerdo de modificación de plantilla	14
Autos número 209/2018	5	LOJA.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 4/2018	16
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-			
Autos ejecución número 37/2018	5	MARACENA.- Aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la UE-4.....	16
SOCIAL NÚMERO DIECISIETE DE VALENCIA.-			
Autos número 36/2018.....	5	NIGÜELAS.- Padrón de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos, 1er./trim./2018	16
AYUNTAMIENTOS			
ALMUÑÉCAR.- Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.....			
	6	PÓRTUGOS.- Aprobación del padrón fiscal de agua, basura y alcantarillado, 2º/sem./2017.....	16
Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas.....			
	6	SALOBREÑA.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de delimitación de ámbitos en unidades de ejecución UEU-CM.7 y UE-CM.8	17
Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a inmuebles desde la vía pública			
	7	Aprobación definitiva de adaptación de proyecto de urbanización en Zona Verde Norte del Plan Parcial Playa..	17
Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada o inmovilizado de vehículos estacionados indebidamente.....			
	10	Enajenación mediante adjudicación directa.....	17
Matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2018			
	11	VEGAS DEL GENIL.- Aprobación definitiva de las ordenanzas de precios públicos CIV y escuelas infantiles ..	18
ATARFE.- Padrón de la tasa por recogida de basura del bimestre marzo-abril de 2018.....			
	12	Caducidad de la Oferta de Empleo Público de 2013	20
ANUNCIOS NO OFICIALES			
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Aprobación de padrones fiscales de tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración de Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar, 2º periodo de 2018			
	21	Aprobación de padrones fiscales de tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración de Almuñécar Zona 2, 2º periodo de 2018	21
CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"			
	22	Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2018	22

NÚMERO 2.944

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.760/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Cambio de ubicación del CD n.º 68.421 "Salida Tablate" de subestación "Tablate" a apoyo A605000 de Línea Aérea MT 20 kV "Pinos Valle", tipo intemperie sobre apoyo 50 kVA B2, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en Tablate en t.m. de El Pinar.

Presupuesto: 5.531,84 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.945

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.728/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Alhama-Dona" en tramo de 495 m de longitud entre el CD n.º 57.303 "J. Cervilla" y apoyo el CTI n.º 57.301 "C.R. Barrancos", conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en parajes "El Algarbe" y "Salcedo", en t.m. de Alhama de Granada.

Presupuesto: 10.405,21 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 2.946

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 9.207/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regu-

lan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Ampliación de potencia del CTI nº 77.318 "Cn. El Anchurón" de 50 a 160 kVA B2, protección cut-outs y pararrayos autovávulas, sito en paraje "El Anchurón", en t.m. de Darro.

Presupuesto: 3.978,23 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.952

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Solicitud para la ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre con terraza mediante pérgola sin cerramientos desmontable e hilera de hamacas en playa de La Herradura (Almuñécar), Expte.: AUT01/18/GR/0111

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública la solicitud formulada por Antonio Mesa Torres, para la ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre con terraza mediante pérgola sin cerramientos desmontable e hilera de hamacas en playa de La Herradura (Almuñécar), por un período de 4 años, expte.: AUT01/18/GR/0111.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquín Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 21 de mayo de 2018.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 2.872

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE DE GRANADA**EDICTO**

“SENTENCIA Nº 209/2017

Juez que la dicta: D^ª María Cristina Martínez de Páramo

Lugar: Granada

Fecha: quince de diciembre de dos mil diecisiete

Parte Demandante: María José López Granados

Abogado: José Manuel Aguayo Pozo

Procurador: Juan Antonio Montenegro Rubio

Parte Demandada: José María Ruiz Membrilla (Rebeldía Procesal)

Objeto del juicio: División de cosa común (Art. 401 CC)”.
“FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador de los tribunales D. Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de D^ª María José López Granados contra D. José María Ruiz Membrilla debiendo declarar y declaro disuelta la copropiedad existente entre el actor y la demandada, sobre la finca registral 8923 del Registro de la Propiedad Número 6 de Granada descrita en el Hecho 1 de la demanda y resultando indivisible la misma, sea sacada la finca a pública subasta, sin sujeción a tipo, con admisión de licitadores extraños y subsistencia de la carga anterior y, posteriormente, se reparta el precio obtenido en proporción a los derechos de dominio que ostentan las partes, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Granada, 1 de marzo de 2018.- Fdo.: Cristina Martínez de Páramo.

NÚMERO 2.968

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos ejecución número 412/2018

EDICTO

D^ª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 412/18 contra Asociación Ceinlam en el que se dictado resolución de fecha 18/05/18 (auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Ceinlam actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de mayo de 2018.-La Secretaria Judicial, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.991

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 209/2018.
 Negociado: MJ
 N.I.G.: 1808744420180001317
 De: Enrique Cortés Contreras
 Abogado: Virginia Martín Moles
 Contra: Fondo de Garantía Salarial, Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., y José Moreno Vergara

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 209/2018, se ha acordado citar a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., y José Moreno Vergara, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día catorce (14) de junio de 2018, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., y José Moreno Vergara, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.969

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 37/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la Ejecución arriba indicada contra Autoconcesionarios, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 21/5/18 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndoles saber que contra la primera cabe recurso de reposición y contra el segundo cabe recurso de revisión, conforme a lo establecido en el art. 239,4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Autoconcesionarios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 21 de mayo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.923

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE DE VALENCIA

EDICTO

Autos núm. Despidos/Ceses en general – 000036/2018
 N.I.G.: 46250-44-4-2018-0000367
 Demandante: James Andrew Webb
 Demandados: Neuron Bio, S.A., Neuron Biolabs, S.L., Mir y Romero Asesores Mercantiles, S.L.P. y FOGASA

D^a Carmen Rausell Rausell, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diecisiete de los de Valencia,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos/Ceses en general - 000036/2018 a instancias de James Andrew Webb contra Neuron Bio, S.A., Neuron Biolabs, S.L., Mir y Romero Asesores Mercantiles, S.L.P. y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a Neuron Bio, S.A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Profesor López Piñero, 14 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 11 de septiembre 2018 a las 11:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, 10 de mayo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.956

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil***EDICTO**

A efectos del expediente en trámite sobre solicitud de celebración de boda civil y en virtud de lo preceptuado en el artículo 43. 3 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por la presente esta Alcaldía hace saber:

Visto escrito del Registro Civil de Almuñécar, en el que comunica que habiéndose tramitado expediente de matrimonio civil a instancias de F.S.A. y O.C.M.L., solicitado por los contrayentes que dicho matrimonio sea autorizado por esta Alcaldía, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar para dicho acto en el Concejal-Delegado D. José Manuel Fernández Medina debiendo celebrarse el mismo en el Chinasol el día 26 de mayo de 2018 a las 18,00 horas.

SEGUNDO: Notificar al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Almuñécar, 23 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.007

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas***EDICTO**

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), por la presente,

SE HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

TASA FISCAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**Artículo 1. Concepto**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3.u) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 25/1998 (BOE 14/07/1998), de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la presente Tasa Fiscal reguladora del Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales, dentro de las zonas determinadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante el correspondiente Bando, el cual se regirá por la presente ordenanza y por aquél.

2. A los efectos de esta Tasa Fiscal, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

3. No está sujeto a la Tasa Fiscal regulada en esta Ordenanza, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- Motocicletas y Ciclomotores, excepto los cuatriciclos que sí vendrán obligados al abono de la tasa fiscal, salvo cuatriciclos electrónicos.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría y actividad.
- Vehículo autotaxis cuando el conductor esté presente.
- Vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismo del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales o Entidades Autónomas que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- Vehículos de representación diplomática acreditadas en España, identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.
- Vehículos pertenecientes a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias.
- Vehículos propiedad de minusválidos, cuando estén en posesión de la correspondiente autorización administrativa especial.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la Tasa Fiscal, los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el apartado 1º del artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía.**1. Tarifa general prepagada:**

Aplicable en general a los supuestos de estacionamiento de vehículos de duración limitada:

- Mínimo de 15 minutos: 0,20 euros.
- 30 minutos: 0,40 euros.
- 1ª hora: 0,60 euros.
- 1ª hora y media: 0,90 euros.
- Máximo 2 horas: 1,20 euros.

1. Estacionamiento máximo en zonas de paseos, estacionamiento único de 3 horas: 1,65 euros.

2. Estacionamiento especial en Navidad, Semana Santa y verano, hasta 3 horas: 1,65 euros.

3. Fracciones de tiempo de 0,05 euros/minuto: desde 0,20 euros (mínimo) hasta 1,20 euros (máximo).

2. Tarifa complementaria postpagada:

La anulación de las denuncias por infracción a lo dispuesto en esta ordenanza podrá realizarse mediante el pago de los importes y procedimiento siguientes:

- Excederse del límite de tiempo señalado en el ticket sin sobrepasar el máximo de 2 ó 3 horas, que deberá hacerse efectivo en la máquina expendedora en el plazo de 2 hora posterior a la señalada en el ticket: 3,50 euros.

- Falta de ticket justificativo del pago del servicio de estacionamiento, que deberá hacerse efectivo en la máquina expendedora en el plazo de 3 horas posterior a la señalada en la Denuncia: 7,00 euros.

- Sobrepasar el límite máximo de 2 ó 3 horas-paseos marítimos y especial Navidad, Semana Santa y verano: Se abonará sin posibilidad de fraccionamiento, además del importe ya abonado, la cuantía establecida en la Tarifa Postpagada. Transcurrida dicha hora suplementaria sin abono durante la misma cantidad indicada, se considerará estacionamiento antirreglamentario, procediéndose a las actuaciones sancionadoras según Ley.

3. Tarifa residentes y trabajadores:

Bono de 50 euros anuales más 0,30 euros diarios, o ticket semanal de 1,80 euros.

Tendrá la consideración de residentes a los efectos de esta ordenanza, los solicitantes que se encuentren empadronados en el municipio y cuyo vehículo asimismo figure con domicilio fiscal en el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica de ésta localidad.

Para la obtención de la tarjeta de residente para las zonas de afección, el solicitante deberá estar empadronado en un domicilio que se encuentre incluido en las zonas recogidas en el bando que regula calles y horarios de estacionamiento con limitación horaria o que sean limítrofes por el acceso al inmueble.

Se establece un máximo del 30% de concesión de plazas para residentes, para fomentar la rotación de vehículos, a tales efectos las solicitudes que se desestimen por haberse llegado al porcentaje referido, quedarán en lista de espera, hasta tanto queden plazas libres.

Artículo 4.

1. La obligación de pago de la Tasa Fiscal regulada en esta ordenanza nace:

- Tratándose del estacionamiento de vehículos de duración limitada a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior, en el momento en que se efectúe dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas en el Bando de la Alcaldía-Presidencia previsto en el artículo primero.

- Tratándose del Estacionamiento de vehículos de duración limitada, en el momento de su concesión.

A los efectos del punto anterior, los propietarios de vehículos a motor incluidos en el ámbito del artículo 1, que a su vez sean propietarios o arrendatarios- con contrato mínimo de un año- de aquellos inmuebles afectados por la Zona Azul, según se determine en cada momento por Bando Municipal, que deseen obtener la Tarjeta de Estacionamiento limitado, deberán solicitarlo a la Corporación Municipal, debiendo aportar:

- Fotocopia permiso circulación del vehículo afectado.

- Fotocopia escritura pública o contrato de arrendamiento que se acredite el carácter de residente en la zona afectada.

Una vez concedida la autorización y notificación la misma, deberá el interesado proceder a ingresar el importe de la tarifa con carácter previo a la entrega de la Tarjeta de Estacionamiento ilimitado.

2. El pago de la Tasa Fiscal se realizará mediante la adquisición de los tickets expedidos por la máquina expendedora (Tarifas 1 y 2), y la obtención de las tarjetas de estacionamiento (Tarifa 3), debiendo en ambos supuestos exhibirse en el interior de los parabrisas.

3. El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los distintivos y de las tarjetas de estacionamiento, estableciendo distintos colores según se trate de tarjetas con validez para estacionar temporalmente o ilimitadamente.

Artículo 5. Infracciones.

Se considerará que un vehículo no está debidamente estacionado cuando:

Carezca de ticket de control, en cuyo caso y de no ser abonada por en los plazos recogidos en el artículo 3.2, será sancionado con 60 euros, 30 euros si se abona en los plazos previstos en la ley de tráfico.

Haya superado la hora de fin de estacionamiento señalada en el ticket, en cuyo caso y de no ser abonada en los plazos recogidos en el artículo 3.2, será sancionado con 50 euros, 25 euros si se abona en los plazos previstos en la ley de tráfico.

De estas infracciones se cursará la correspondiente denuncia con los importes indicados.

Se podrá proceder a la inmovilización y/o a la retirada del vehículo por la grúa municipal cuando éste carezca de ticket o cuando el tiempo de estacionamiento haya excedido al menos en una hora al tiempo marcado por el mismo. En este caso, el usuario deberá abonar además la tasa que corresponda por la inmovilización del vehículo y/o el servicio de retirada de vehículos por la grúa municipal.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 15/05/2001, elevado a definitivo una vez vencido el plazo de alegaciones (BOP Granada 4/06/2001), sin haberse presentado alguna en contra.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Almuñécar, 25 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.:
Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.008

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a inmuebles desde la vía pública

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), por la presente,

SE HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos desde la vía pública, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A INMUEBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1º Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a inmuebles desde la vía pública especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza. (A.P. 22/07/2004)

Artículo 2º Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º Categorías de las calles o polígonos.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2 del artículo 4 siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 7 categorías, de acuerdo con la Ordenanza de Calificación de Calles.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas con la misma categoría que la ubicada en la misma zona que aparezca en el listado con similares características, permaneciendo calificadas así hasta su modificación en la ordenanza fiscal de referencia y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

4. Los parques, jardines y dehesas municipales serán considerados vías públicas de 1ª categoría.

5. Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

Artículo 4º Cuantía.

2. Las Tarifas serán las siguientes (Euro):

ENTRADA DE VEHÍCULOS

TARIFA PRIMERA. Viviendas unifamiliares y coches individuales atendiendo a las categorías de calles, por cada entrada:

Calles de Categoría Especial A: 143,08

Calles de Categoría Especial B: 132,47

Calles de Categoría Especial C: 127,85

Calles de Categoría Primera: 124,61

Calles de Categoría Segunda: 116,82

Calles de Categoría Tercera: 109,06

Calles de Categoría Cuarta: 101,17

TARIFA SEGUNDA. Industrias y Comercios o almacenes con vehículos propios por entrada, de 1 a 10 plazas.

Calles de Categoría Especial A: 171,02

Calles de Categoría Especial B: 167,73

Calles de Categoría Especial C: 161,25

Calles de Categoría Primera: 154,74

Calles de Categoría Segunda: 141,77

Calles de Categoría Tercera: 135,35

Calles de Categoría Cuarta: 134,98

Por cada vehículo de más:

Calles de Categoría Especial A: 23,72

Calles de Categoría Especial B: 23,08

Calles de Categoría Especial C: 21,96

Calles de Categoría Primera: 20,66

Calles de Categoría Segunda: 18,85

Calles de Categoría Tercera: 18,03

Calles de Categoría Cuarta: 16,72

TARIFA TERCERA.- Agencias de viajes, y transportes, hasta tres vehículos, por acceso:

Calles de Categoría Especial A: 263,07

Calles de Categoría Especial B: 257,95

Calles de Categoría Especial C: 245,07

Calles de Categoría Primera: 232,15

Calles de Categoría Segunda: 219,24

Calles de Categoría Tercera: 206,27

Calles de Categoría Cuarta: 193,41

Por cada vehículo de más:

Calles de Categoría Especial A: 23,72

Calles de Categoría Especial B: 23,08

Calles de Categoría Especial C: 21,96

Calles de Categoría Primera: 20,66

Calles de Categoría Segunda: 18,85

Calles de Categoría Tercera: 18,03

Calles de Categoría Cuarta: 16,72

TARIFA CUARTA. Aparcamientos colectivos de uso privado o en explotación por acceso. Se entiende por aparcamientos en explotación a todos aquéllos que cobran a sus usuarios una cantidad, cualquiera que ésta sea, periódica o no periódica, en concepto de aparcamiento por entrada.

Mínimo 3 vehículos, hasta cinco vehículos:

Calles de Categoría Especial A: 137,41

Calles de Categoría Especial B: 134,72

Calles de Categoría Especial C: 127,12

Calles de Categoría Primera: 116,10

Calles de Categoría Segunda: 112,16

Calles de Categoría Tercera: 104,66

Calles de Categoría Cuarta: 97,60

Por cada vehículo de más:

Calles de Categoría Especial A: 23,72

Calles de Categoría Especial B: 23,08

Calles de Categoría Especial C: 21,96

Calles de Categoría Primera: 20,66

Calles de Categoría Segunda: 18,85

Calles de Categoría Tercera: 18,03

Calles de Categoría Cuarta: 16,72

TARIFA QUINTA. Talleres mecánicos y lavado de coches por acceso.

Calles de Categoría Especial A: 197,34

Calles de Categoría Especial B: 193,41

Calles de Categoría Especial C: 179,26

Calles de Categoría Primera: 167,41

Calles de Categoría Segunda: 154,67

Calles de Categoría Tercera: 141,71

Calles de Categoría Cuarta: 128,88

TARIFA SEXTA (suprimida)

TARIFA SEPTIMA. Entidades sin ánimo de Lucro de carácter social correspondientes a inmuebles destinados al objeto de su actividad: tributarán por el 50% de las Tarifas primera a quinta (Acuerdo Pleno 13/10/99).

Con carácter general, toda aquellas entradas que superen los tres metros lineales de longitud, sufrirán recargo del 20% sobre la cuantía de la tarifa que corresponda por cada 0,50 metros o fracción de exceso.

La longitud de la entrada se medirá desde los extremos donde comienza la modificación de la rasante de la acera, en caso de inexistencia, se medirá la longitud marcada por los deseos de prohibición o, en su defecto, la correspondiente al hueco de la fachada que sirva de entrada al garaje.

La segunda tarifa se aplicará a todo tipo de entradas a garajes o locales para la guarda de vehículos en establecimientos, dedicados a cualquier tipo de actividad empresarial, incluyéndose los locales destinados a la exposición para venta, alquiler, etc.

La clasificación de los distintos grupos por el número de vehículos, será por la posibilidad de utilización en razón de la extensión del local y no por el número real de vehículos, considerándose por cada vehículo una extensión de 20 m².

Se exceptúan las tarifas primera, segunda y tercera, que lo serán por el número de vehículos propiedad del interesado y aquellos otros que usen las instalaciones.

En los supuestos de accesos comunes a viviendas unifamiliares, la tasa de la tarifa primera, podrá ser dividida entre cada uno de los propietarios de inmuebles afectados.

TARIFA OCTAVA

Acceso a Urbanizaciones y Complejos Turísticos con vías interiores de uso privado. Se tendrán en cuenta garajes privados o comunitarios y las plazas de aparcamiento a tal efecto:

Calles de Categoría Especial A: 138,37

Calles de Categoría Especial B: 134,72

Calles de Categoría Especial C: 127,12

Calles de Categoría Primera: 116,10

Calles de Categoría Segunda: 112,16

Calles de Categoría Tercera: 104,66

Calles de Categoría Cuarta: 97,60

Por cada vehículo de más:

Calles de Categoría Especial A: 23,72

Calles de Categoría Especial B: 23,08

Calles de Categoría Especial C: 21,96

Calles de Categoría Primera: 20,66

Calles de Categoría Segunda: 18,85

Calles de Categoría Tercera: 18,03

Calles de Categoría Cuarta: 16,72

RESERVAS DE ESPACIO

Rent-a-Car, Autoescuelas, Farmacias, Centros Sanitarios y Veterinarios, lavaderos de vehículos, previo informe favorable de la Policía Local con el visto bueno de la concejalía de tráfico y exclusivamente en horario comercial. Por plaza de aparcamiento concedido:

Especial A: 263,07

Especial B: 257,95

Especial C: 245,07

Primera: 232,15

Segunda: 218,56

Tercera: 206,34

Cuarta: 193,41

Hoteles:

Especial A: 197,34

Especial B: 193,47

Especial C: 183,76

Primera: 174,14

Segunda: 164,42

Tercera: 153,93

Cuarta: 145,08

Talleres mecánicos.

En este apartado la concesión de licencias se atenderá a las especificaciones contenidas en la ordenanza de gestión "reguladora de la ocupación de vía pública con finalidad comercial o industrial".

Por metro cuadrado y año o fracción:

Calles Categoría Especial A: 22,71

Calles Categoría Especial B: 15,19

Calles Categoría Especial C: 12,41

Calles Categoría Primera: 12,37

Calles Categoría Segunda: 11,28

Calles Categoría Tercera: 07,95

Calles Categoría Cuarta: 07,57

Artículo 5º A. Normas de gestión.

1.a) Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

1. b) En el supuesto de altas nuevas y bajas en el padrón, la cuota se prorrateará por semestres naturales.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente al correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la licencia solicitada se entenderá prorrogada por plazo de un año cada vez, siempre que se den los supuestos previstos en la presente ordenanza y no varíen las circunstancias jurídicas con que fueron concedidas.

El adjudicatario de la Licencia deberá rebajar la acera y pintar de amarillo el borde de la misma. (A.P. 20/07/04).

6. La petición de baja en la licencia concedida deberá cumplimentarse por escrito, al que adjuntará la placa del Vado concedido y certificación de la Recaudación de estar al corriente de pago por la tasa fiscal (A.P. 22/07/2004) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

7. Las autorizaciones administrativas cuyos titulares no paguen en periodo voluntario la tasa anual prevista en esta ordenanza, no serán prorrogadas. No obstante, podrá concederse la prórroga por el año en curso, previa solicitud presentada antes del treinta de diciembre, acompañando justificante de pago en vía de apremio de la tasa pública.

8. En todos los supuestos de Baja de Oficio o a instancia del titular del Vado, y para el caso de que no acompañe la Placa, el Ayuntamiento procederá a su retirada subsidiariamente, repercutiendo el coste del Servicio. (A.P. 22/07/2004)

Artículo 5º B. Señalización

Una vez autorizada la licencia solicitada, el Ayuntamiento solicitará la Placa del Vado Permanente (de propiedad municipal), donde se hará constar:

Escudo municipal y la inscripción Ayuntamiento de Almuñécar.

Salida de Vehículos

Sección de Tráfico

Vado Permanente

Licencia nº

Tasa instalación placa vado permanente: 1 placa 20 euros.

Instalación señal vertical: Señal y poste: mano de obra 150 euros.

Poste: 25,50 euros. Señal 38,72 euros. Espejo: 108,90 euros.

Instalación: horquilla reguladora tráfico, 1 horquilla mano de obra: 136,13 euros.

Horquilla 34,18

Instalación pivote: 1 pivote 44,77, mano de obra 57,48 euros.

Retirada de la señalización: 25 euros.

Artículo 6º Obligación de pago.

1. La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos y autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

c) Entrega de placa indicadora de nº de licencia: en el momento de la entrega por la Sección de Tráfico.

2. El pago se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovecha-

mientos, por ingreso directo de la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar al correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación

c) Entrega de placa indicadora de n de licencia: en la Caja Municipal.

7. En lo no previsto en la presente ordenanza, regirá lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Recaudación, Inspección y Gestión tributaria, y Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Almuñécar, 25 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.009

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora tasa por prestación servicio retirada o inmovilizado de vehículos estacionados indebidamente

EDICTO

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), por la presente,

SE HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada o inmovilizado de vehículos estacionados indebidamente, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, y art. 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA O INMOVILIZADA DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE

Artículo 1º Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Ré-

gimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, artículo 91.2 del Reglamento General de Circulación, en el que se dan normas para la retirada de vehículos en la vía pública y el subsiguiente depósito, este Ayuntamiento establece la tasa reguladora de la recogida de vehículos en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º Naturaleza y hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal derivada de la retirada de vehículos de la vía pública y del depósito de los mismos en el lugar que por el Ayuntamiento se determine, como consecuencia de encontrarse éstos en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 105 del texto articulado Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, artículo 91.2 del Reglamento General de Circulación, y demás normativa reguladora de retirada de vehículos.

2. A tal efecto procederá la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar designado por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículo o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

f) Cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

g) Cuando se haya iniciado la prestación del servicio (enganche del vehículo), si aparece el responsable del vehículo y desea hacerse cargo del mismo, deberá abonar el 50 % de la tasa retirada.

Artículo 3º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de los vehículos.

Artículo 4º Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir con la prestación del servicio de grúa municipal y el subsiguiente depósito en el lugar que designe el Ayuntamiento.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5º Gestión

Con el fin de garantizar, en todo caso, el derecho de la Administración; la tasa municipal por la retirada de vehículos en la vía pública, así como el subsiguiente depósito, se exigirá al sujeto pasivo, con carácter previo a la devolución del vehículo, todo ello de conformidad con el art. 105.2 del Real Decreto 6/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que podrá llevarse a efecto mediante cajeros automáticos expendedores de los correspondientes tickets o cartas de pago.

Artículo 6º Cuota tributaria

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

Importe en euros

Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas: 38,00

Por la retirada de Turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje inferior a 2.000 kg de peso: 100,00

Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelajes superior a 2.000 kg de peso: 200,00

Depósito del vehículo retirado conforme con los epígrafes anteriores, en el lugar habilitado al efecto por el Ayuntamiento: importe día o fracción: 24,00

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los artículos 7 a 20 de la ordenanza fiscal vigente.

Almuñécar, 25 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.024

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Exposición de la matrícula de sujetos pasivos, no exentos, del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2018

EDICTO

La Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se encontrará expuesta al pú-

blico en las dependencias del Departamento de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, la matrícula provisional de sujetos pasivos, no exentos, del Impuesto sobre Actividades Económicas de Granada, correspondiente al ejercicio 2018.

Contra los actos de inclusión o exclusión en la misma de los sujetos pasivos o de alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, ambos en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al de término del periodo de exposición pública de la matrícula, y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Almuñécar, 28 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.974

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Padrón de la tasa por recogida de basura del bimestre marzo-abril de 2018

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que aprobado por resolución de esta Alcaldía nº 2197/2018 dictada con fecha de 24/05/2018, el padrón de la Tasa por Recogida de Basura del bimestre marzo-abril 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que

se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de recogida de basura correspondiente al año 2017, en:

- Localidad: Atarfe.

- Oficina de Recaudación: Oficinas de la empresa Aguasvira S.A.

- Plazo de Ingreso: Dos meses desde la aprobación.

- Horario: Oficina comercial.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Atarfe, 25 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 3.015

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora estacionamiento limitado

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2018, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento limitado y rotatorio en el municipio de Cenes de la Vega (EE 2519/2017).

Al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. A tal fin, puede consultarse el expediente en las dependencias municipales de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Cenes de la Vega, 28 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 2.955

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Formalización contrato de servicio de soporte, mantenimiento y evolución del portal web y aplicación móvil institucional del Ayuntamiento de Las Gabilas

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

* Organismo: Ayuntamiento de Las Gabilas

NÚMERO 2.979

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Declaración de nulidad de acuerdo sobre subdivisión de la UE 18-A*

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho, por el Ayuntamiento en Pleno, con la asistencia de los trece (13) Concejales/as que de derecho conforman la Corporación, se adoptó acuerdo, por siete votos a favor, (4 GM PSOE, 1 IUPG, 1 GM CS, 1 GM) y seis Abstenciones (6 PP) cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice así:

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE "NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO DE PLENO DE 16 DE ABRIL DE 2015 SOBRE SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-18 A ASÍ COMO EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2015 POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE.

.../...

PRIMERO. Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo consistente en el Acuerdo de Pleno de 16 de abril de 2015 por el que se subdivide la Unidad de Ejecución 18-A del TRPGOU de Gójar y se sustituye el sistema de actuación, así como el de aprobación inicial de 06/02/2015, con los siguientes efectos: Retrotraer las actuaciones a febrero de 2015 cuando se aprueba inicialmente el expediente y dejando sin efecto dicha subdivisión y el cambio de sistema de actuación, por tanto al UE 18- A es una, tal cual estaba al inicio del expediente de subdivisión y el sistema de actuación es compensación.

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo consistente en el Acuerdo de Pleno de 16 de abril de 2015 por el que se subdivide la Unidad de Ejecución 18-A del TRPGOU de Gójar y se sustituye el sistema de actuación y dar publicidad a este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 22 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.; Fco. José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 2.987

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD***Aprobación inicial modificación norma reguladora precio público "Escuela de Vacaciones"*

EDICTO

La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

* Dependencia: Delegación de Contratación.

* Número de expediente: 31/17-C

* Perfil del contratante: www.lasgabias.es

2. Objeto del contrato:

* Tipo de contrato: contrato administrativo de servicios

* Descripción: garantizar el correcto funcionamiento de sus medios y que las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Las Gabias puedan cubrir las iniciativas identificadas en su plan de actividades y el programa operativo de su web institucional (www.lasgabias.es) y aplicación móvil, en los términos previstos en los PPT.

* CPV08: 631210 "Servicios de portales web".

3. Tramitación y procedimiento:

* Tramitación: ordinaria.

* Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios.

4. Formalización del contrato:

* Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.

* Fecha de formalización: 12 de abril de 2018.

* Contratista: Prometeo Innovations, S.L., CIF B-74197708

* Importe adjudicación: 20.382,12 euros (más IVA)

* Plazo de ejecución: 36 meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 23 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 3.001

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Adhesión a Consorcio Bomberos de la provincia de Granada y aprobación estatutos*

EDICTO

D^a Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno con fecha de 26 de diciembre de 2017 la aprobación de los Estatutos del Consorcio Provincial para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Provincia de Granada así como la adhesión al citado Consorcio de Bomberos de la provincia de Granada, se somete a información pública por un periodo de un mes, que empieza a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos del Consorcio Provincial arriba referenciado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 21 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Norma reguladora del precio público por la prestación del Servicio "Escuela de Vacaciones" (expediente número 48/2018).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta el citado acuerdo de la Comisión Municipal, se somete la presente norma a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El expediente está a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Servicio de Educación de este Ayuntamiento, sito en calle Horno de San Matías, núm. 4, 3ª planta, C.P. 18009 de Granada.

Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de mayo de 2018.-La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 3.010

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Acuerdo modificación de plantilla

EDICTO

El Sr. Concejale Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm. 84, de 4 de mayo, Acuerdo inicial del Pleno de 27 de abril de 2018, por el que se modificaba la Plantilla Municipal, sin que se haya presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario, el mismo es definitivo, siendo la modificación aprobada la siguiente, que parcialmente dice:

Aprobar la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo

I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, conforme al anexo que figura a la presente propuesta.

PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL AL PLAN DE AJUSTE - CREACIÓN/AMORTIZACIÓN PLAZAS

1.1. CREACION DE PLAZAS:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Subescala: Auxiliar

Subgrupo: C2

Denominación: Auxiliar de Administración General

Código Plaza: 024000

Núm. de plazas: Cuatro

- Subescala: Subalterna

Subgrupo: E

Denominación: Subalterno/a de Administración General

Código Plaza: 025000

Núm. de plazas: Tres

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- Subescala: Técnica

Clase: Técnicos Medios

Subgrupo: A2

Denominación: Arquitecto/a Técnico/a

Código Plaza: 031201

Núm. de plazas: Una

- Subescala: Técnica

Clase: Técnicos Medios

Subgrupo: A2

Denominación: Bibliotecario/a

Código Plaza: 031207

Núm. de plazas: Una

- Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Subgrupo: C1

Denominación: Programador/a Primera

Código Plaza: 032404

Núm. de plazas: Dos

- Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Subgrupo: C1

Denominación: Inspector/a

Código Plaza: 032408

Núm. de plazas: Una

- Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Subgrupo: C2

Denominación: Auxiliar de Bibliotecas

Código Plaza: 032423

Núm. de plazas: Una

- Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Subgrupo: E

Denominación: Operario/a Personal de Oficios

Código Plaza: 032510

Núm. de plazas: Una

1.2. AMORTIZACIÓN DE PLAZAS PLAN DE AJUSTE

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Subescala: Administrativa

Subgrupo: C1
 Denominación: Administrativo/a de Administración
 General
 Código Plaza: 023000
 Núm. de plazas: Una (núm. 19)
 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:
 - Subescala: Técnica
 Clase: Técnicos Medios
 Subgrupo: A2
 Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas
 Código Plaza: 031203
 Núm. de plazas: Una (núm. 5)
 - Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Cometidos Especiales
 Subgrupo: C1
 Denominación: Inspector/a
 Código Plaza: 032408
 Núm. de plazas: Dos (núm. 18 y 52)
 - Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Cometidos Especiales
 Subgrupo: C2
 Denominación: Inspector/a Auxiliar
 Código Plaza: 032409
 Núm. de plazas: Una (núm. 11)
 - Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Cometidos Especiales
 Subgrupo: C2
 Denominación: Auxiliar de Actividades Culturales
 Código Plaza: 032449
 Núm. de plazas: Una (núm. 4)
 - Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Personal de Oficinos
 Subgrupo: E
 Denominación: Operario/a Limpiador/a
 Código Plaza: 032426
 Núm. de plazas: Dos (núm. 32 y 41)
 - Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Personal de Oficinos
 Subgrupo: E
 Denominación: Ayudante de Oficinos
 Código Plaza: 032509
 Núm. de plazas: Una (núm. 20)
 1. 3. DECLARAR A EXTINGUIR CONFORME AL PA
 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:
 - Subescala: Administrativa
 Subgrupo: C1
 Denominación: Administrativo/a de Administración
 General
 Código Plaza: 023000
 Núm. de plazas: Tres (núm. 83, 152 y 154)
 - Subescala: Auxiliar
 Subgrupo: C2
 Denominación: Auxiliar de Administración General
 Código Plaza: 024000
 Núm. de plazas: Una (núm. 168)
 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:
 - Subescala: Técnica
 Clase: Técnicos Superiores
 Subgrupo: A1
 Denominación: Bromatólogo/a

Código Plaza: 031116
 Núm. de plazas: Una (núm. 1)
 - Subescala: Técnica
 Clase: Técnicos Superiores
 Subgrupo: A1
 Denominación: Ingeniero/a de Caminos
 Código Plaza: 031104
 Núm. de plazas: Una (núm. 3)
 - Subescala: Técnica
 Clase: Técnicos Medios
 Subgrupo: A2
 Denominación: Técnico/a Medio/a en Informática
 Código Plaza: 031219
 Núm. de plazas: Una (núm.7)
 - Subescala: Técnica
 Clase: Técnicos Auxiliares
 Subgrupo: C1
 Denominación: Delineante
 Código Plaza: 031307
 Núm. de plazas: Una (núm. 19)
 1.4. PERSONAL LABORAL - PLAZAS A MODIFICAR
 Denominación: Guía Casa Museo
 Asimilado subgrupo: A2
 Código Plaza: 042007N003
 Modificar la jornada de reducida a completa
 1.5. PERSONAL DIRECTIVO - PLAZA A AMORTIZAR:
 Denominación: Director/a General
 Código Plaza: 081500
 Núm. de plazas: Una (núm. 31: Director/a General de Turismo)
 1.6. PROMOCIÓN INTERNA POLICIA LOCAL:
 1.6.1. CREACIÓN DE PLAZAS
 Escala de Administración Especial:
 - Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Policía Local
 Subgrupo: A2
 Denominación: Subinspector de la Policía Local
 Núm. de plazas: Tres
 1.5.2 AMORTIZACIÓN DE PLAZAS
 Escala de Administración Especial:
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Policía Local
 Subgrupo: C1
 Denominación: Oficial de la Policía Local
 Núm. de plazas: Tres

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos dispuestos en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho.

Granada, 28 de mayo de 2018.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldo-
 mero Oliver León.

NÚMERO 3.022

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación crédito núm. 4/2018

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 419/2018, sobre modificación de crédito 4/2018, mediante crédito extraordinario, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES GASTOS
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN LAS APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe/euros
1	Gastos de personal	11.248,81
TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		11.248,81

Financiado con:

APLICACIONES GASTOS A LA BAJA:

Capítulo	Denominación	Importe/euros
1	Gastos de personal	11.248,81
TOTAL DE CRÉDITOS A LA BAJA		11.248,81

Loja, 28 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.973

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-4

EDICTO

Dª Berta Mª Linares Carmona, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2018, acordó Aprobar Inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-4 de las NNSS de Maracena, suscritos por D. Alfonso Moreno-Cañavate Santos, D. Juan Antonio Sánchez Huertas y por el abogado D. Félix Bullejos Pertíñez, con sometimiento a información pública, lo que se realiza mediante el presente anuncio, por un plazo de un mes. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 23 de mayo de 2018.- La Concejala de Presidencia (Por Decreto de 11/10/2017) Fdo.: Berta Mª. Linares Carmona.

NÚMERO 2.966

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Padrón de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos 1º trimestre de 2018

EDICTO

Dª Rita Rodríguez Rica Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 22-05-2018 el padrón de la tasa de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos correspondiente al primer trimestre de 2018, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Nigüelas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización de la exposición al público de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del TRLRHL (R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo). Contra la resolución del recurso de reposición, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nigüelas, 22 de mayo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 2.965

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Aprobación padrón fiscal segundo semestre de 2017 de agua, basura y alcantarillado

EDICTO

D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos, Granada

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2018 se ha aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de 2017.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boleín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pórtugos, 17 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José J. Vázquez Martín.

NÚMERO 2.977

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Aprobación definitiva expediente modificación delimitación ámbitos unidades ejecución UEU-CM.7 y UE-CM.8

EDICTO

HAGO SABER: La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con fecha 30-08-17 acordó la aprobación inicial del expediente promovido por D. Juan Ignacio Ruiz Frutos, D. Marc Coves y D. Juan José Viñes Roig para modificación de la delimitación de los ámbitos de las unidades de ejecución UEU-CM.7 y UE CM8 de conformidad con las previsiones de la norma 8.1.3 del vigente PGOU de Salobreña, sometiéndose el expediente a información pública durante quince días mediante edicto publicado en el BOP nº 216 de fecha 14-11-2017.

Durante dicho periodo no se han presentado alegaciones al mismo, por lo que de conformidad con el punto segundo del acuerdo de aprobación inicial, el expediente de modificación de la delimitación de los ámbitos UEU-CM.7 y UE CM8 queda definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 10 mayo 2018.-La Alcaldesa.

NÚMERO 2.978

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Aprobación definitiva adaptación proyecto urbanización Zona Verde Norte Plan Parcial Playa

EDICTO

HAGO SABER: Por Decreto de fecha 16-04-18 he aprobado definitivamente el Proyecto de Adaptación del Proyecto de Urbanización del Vial Verde Zona Verde Norte del Plan Parcial Playa, promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 11 mayo 2018.-La Alcaldesa.

NÚMERO 3.004

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Enajenación mediante adjudicación directa

ANUNCIO

Dª María Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña (Granada),

HAGO SABER: Que en el procedimiento que se sigue en la Recaudación Municipal contra el obligado al pago Dª Cruz Espejo Ana María, con NIF/CIF 46538673J y domicilio en calle Jacaranda, 29 (18600) Motril -Granada-, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los lotes abajo reseñados, propiedad del obligado al pago, habiendo sido dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Salobreña Providencia de fecha 23 de mayo de 2018, cuyo tenor literal es el que sigue:

PROVIDENCIA: Celebrada subasta de Bienes Inmuebles el día 29 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, para enajenación de los bienes embargados en procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Salobreña al obligado al pago Dª Cruz Espejo Ana María, con NIF/CIF 46538673J y domicilio en calle Jacaranda, 29 (18600) Motril -Granada-, y habiendo quedado ésta desierta por falta de licitadores, quedó en dicho acto abierto el trámite de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes no enajenados por el plazo que se estime oportuno con el límite de seis meses, lo que así se hizo constar en el acta de subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 104.7 del Reglamento General de Recaudación.

En su virtud, dispongo se proceda a la realización de las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los bienes en las mejores condiciones económicas utilizando los medios que considere más ágiles y efectivos.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta. Tal como se consigna en el Acta de Subasta, la Mesa acordó en su día no exigir a los interesados en dicho trámite depósito previo alguno.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), sita en el Ayuntamiento de Salobreña, en horario de 9,00 a 13,30 horas, pudiendo ser admitidas dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el B.O.P. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que deberá constar el nombre, apellidos o razón social, NIF/CIF, dirección completa y teléfono de contacto de dicho ofertante o quien ostente su representación y, asimismo, el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar. Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la finalización del plazo para presentar ofertas, se reunirá la Mesa de Subasta para proceder a la apertura de sobres, pudiendo tener carácter público si así se solicita por algún oferente, sin perjuicio de que la deliberación posterior sobre la conveniencia o no de la adjudicación de los bienes se efectúe por la Mesa de Subasta de forma privada, sin que por ello se mantenga la reserva de las ofertas presentadas. Todos los gastos e importes que graven la transmisión de los bienes objeto de la subasta correrán a cargo del adjudicatario.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. El adjudicatario estará obligado a entregar dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes al del acto de adjudicación el precio de dicha adjudicación, quedando advertido de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del mismo. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente y dicho adjudicatario no tendrá derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

No obstante, transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los correspondientes a la adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

La descripción de los bienes que son objeto de enajenación mediante adjudicación directa es la siguiente:

DESCRIPCIÓN: LOTE 2017/01

OBJETO DE EMBARGO 1:

RÚSTICA: Parcela de tierra de secano, cultivo pastos, que tiene el número 165 del polígono 15 del catastro de Granada-Provincia, situada en el pago o paraje Mijas, término de Salobreña, tiene una superficie de tres mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados.- Linda: Norte, con parcela número 164 de D. Rafael Rodríguez Peña; Sur, con parcela número 166 de D. Rafael Rodríguez Peña; Este, con Barranco Diablo Confederación Hidrográfica del Sur de España-Ministerio de Obras Públicas; y Oeste, con parcela número 173 de D^a María Remedios Robles Sánchez.

Tomo: 1.824 Libro: 408 Folio: 40 Fecha: 16/07/09
Finca: 25750 del Registro de la Propiedad nº 1 de Motril (Granada).

DESCRIPCIÓN: LOTE 2017/02

OBJETO DE EMBARGO 2:

RÚSTICA: Parcela de tierra de secano, cultivo pastos, que tiene el número 166 del polígono 15 del catastro de Granada-Provincia, situada en el pago o paraje Mijas, término de Salobreña, tiene una superficie de mil novecientos doce metros cuadrados. Linda, Norte, con parcela número 165 de D. Rafael Rodríguez Peña; Sur, con parcela número 167 de D. Rafael Rodríguez Peña; Este, con Barranco Diablo Confederación Hidrográfica del Sur de España-Ministerio de Obras Públicas; y Oeste, con parcela número 173 de D^a María Remedios Robles Sánchez.

Tomo: 1.824 Libro: 408 Folio: 43 Fecha: 16/07/09
Finca: 25752 del Registro de la Propiedad Nº 1 de Motril (Granada).

LOTE 2017/01

[1] Valoración de los bienes que integran el lote:
47.861,35 euros

[2] Cargas y gravámenes anteriores y preferentes:
0,00 euros

LOTE 2017/02

[1] Valoración de los bienes que integran el lote:
26.205,87 euros

[2] Cargas y gravámenes anteriores y preferentes:
0,00 euros

Y para que conste y sirva de general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 107 del vigente Reglamento General de Recaudación expido el presente edicto.

Salobreña, 24 de mayo de 2018.-La Alcaldesa-Presidente, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 3.047

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación definitiva de las Ordenanzas de Precios Públicos CIV y Escuelas Infantiles

EDICTO

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos plenarios de 28 de marzo de 2018 de aprobación provisional de imposición y modificación de la Ordenanzas reguladoras de los siguientes precios públicos:

1) Imposición del precio público POR SERVICIOS PRESTADOS EN TALLERES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO "CULTURA Y MEDIOAMBIENTE EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN LA VEGA DE GRANADA".

2) Modificación de la ordenanza del precio público POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Según único anuncio publicado en el BOP de fecha 09/04/2018 (anuncio 1863), han quedado elevados a definitivos, procediéndose a publicar el texto íntegro de las Ordenanzas con su nueva redacción.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses conforme a lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/1998, de 13 de julio

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN TALLERES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO "CULTURA Y MEDIOAMBIENTE EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN LA VEGA DE GRANADA".

Artículo 1º.- Fundamento y régimen.

1.1. Este Ayuntamiento, conforme a las potestades reconocidas por el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por la prestación de los servicios y actividades inherentes a los Talleres Municipales y actividades del proyecto "Cultura y medioambiente en el centro de interpretación "La Vega de Granada", que se regularán por la presente Ordenanza según lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985.

1.2. La presente ordenanza será de aplicación a las actividades que se desarrollen en el centro de interpretación de la Vega. Dichas actividades tendrán como misión principal:

- Crear vivencias que faciliten el aprendizaje intuitivo y lúdico desde la perspectiva de la educación en y para el ocio.
- Facilitar el conocimiento de los elementos del ambiente, sus características y sus cambios de modo que los alumnos/as sepan relacionarse con ese ambiente de forma respetuosa.
- Poder comprender, interpretar y comunicar los diversos aspectos de la realidad del huerto.
- Desarrollar la capacidad de buscar, reconocer, plantear y resolver problemas usando la capacidad de análisis y de síntesis como instrumentos para la comprensión de la realidad.
- Enseñar y transmitir contenidos desde un punto de vista instructivo.

1.3. Los citados Talleres se desarrollarán, bajo la dirección y supervisión municipal, en el edificio del Centro de Interpretación de la Vega, en la barriada de Belicena.

1.4. Los Talleres, y Actividades de ellos derivadas, serán promovidos, organizados y ejecutados por el Ayuntamiento, que fijará su duración, días de funcionamiento, horarios y edad de los participantes a quienes van dirigidos, así como el número mínimo necesario de usuarios inscritos para su puesta en marcha y mantenimiento, factores todos ellos acordes con la finalidad y condición de los alumnos o usuarios a las que van dirigidos. Todas estas circunstancias se harán públicas para cada Taller por los medios que a tal efecto dispone el propio Ayuntamiento.

Artículo 2.- Sujetos obligados al pago.

Quedan obligados al pago de este precio público los usuarios inscritos y admitidos como alumnos en cualquiera de los talleres/actividades mientras permanezcan en esta situación, y con fecha límite la de finalización del Taller/actividad, así como los que hubieran comprometido su pago ante la Administración municipal.

Artículo 3.- Tarifas.

3.1. La tarifa del precio público regulada en esta ordenanza será fijada en la tabla contenida en el siguiente apartado, teniendo el carácter de precio único.

<u>TALLER / ACTIVIDAD</u>	<u>TARIFA GENERAL (euros)</u>
Talleres medioambientales	5 euros/hora
Rutas senderismo	5 euros/hora
Monográficos menores	5 euros/hora
Monográficos mayores	10 euros/hora

3.2. El pago de la tarifa general dará acceso al uso del taller/actividad para la cual se ha inscrito el interesado. Dicho pago dará derecho a un uso del taller o actividad.

Artículo 4.- Gestión del Cobro.

4.1. Los derechos de inscripción deberán abonarse antes de iniciar la primera clase o sesión. Las tarifas se abonarán por los alumnos y usuarios de los talleres/actividades en Entidades Bancarias o por otros medios que designe el Ayuntamiento. En ambos casos, el no abono de la tarifa en los plazos mencionados supondrá la renuncia al Taller y la inasistencia.

4.2. Se podrá exigir el sistema de autoliquidación para la gestión del cobro de las tarifas.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento, conforme a las potestades reconocidas por el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 127 y según las normas

contenidas en el capítulo VI del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por la prestación de la actividad de Escuelas Infantiles Municipales, que se regulará por la presente Ordenanza según lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985.

La presente ordenanza será de aplicación a las actividades que desarrollen las Escuelas Infantiles Municipales que ponga en funcionamiento el Ayuntamiento de Vegas del Genil, dentro de su Área de Educación, en los periodos vacacionales de la actividad escolar siguientes: Navidad, Semana Santa, Verano. La primera se desarrollará durante las fiestas escolares de navidad. La segunda, durante los festivos escolares de Semana Santa y la tercera durante los meses de julio y agosto. Igualmente podrán ponerse en funcionamiento las Escuelas en cualquier otra época del año cuando así lo demanden las necesidades y lo considere el Ayuntamiento conveniente.

Las citadas Escuelas se desarrollarán, bajo la dirección y supervisión municipal, en las instalaciones de los Grupos Escolares de los tres núcleos que componen el Municipio, o en cualquier otro que se habilite al efecto, teniendo como finalidad la realización de actividades lúdico-deportivas, conjugando las recreativas con las culturales y persiguiendo completar la formación integral y humana del alumno.

Las Escuelas Infantiles Municipales tendrán un horario central fijo, de las 9 a las 14,00 horas, y se complementarán, al objeto de facilitar a los padres su conciliación con el horario de trabajo, con dos aulas: una aula matinal desde las 7,30 hasta las 9 horas, y una segunda de medio día desde las 14,00 horas a las 15,00 horas. Ambas aulas podrán ser de solicitud independiente a la del horario central fijo. Para el funcionamiento del aula matinal y aula de medio día de una Escuela Infantil se requerirá un mínimo de 5 alumnos matriculados.

Las actividades desarrolladas por las Escuelas Infantiles Municipales van dirigidas a los menores con edad comprendida entre los 3 y los 12 años.

Artículo 2.- Sujetos obligados al pago.

Quedan obligados al pago de estos precios públicos, los padres, tutores u otros representante legales de los menores que sean admitidos como alumnos en las Escuelas Infantiles Municipales, así como los que hubieran comprometido su pago ante la Administración municipal.

Artículo 3.- Tarifas.

Se aplicarán las siguientes tarifas a los usuarios de los servicios, con las reducciones que se mencionan en función del uso parcial o completo de todo el horario:

<u>Periodo</u>	<u>Horario central</u> <u>(euros)</u>	<u>Aula matinal</u> <u>(euros)</u>	<u>Aula 1/2 día</u> <u>(euros)</u>	<u>Horario completo</u> <u>(euros)</u>
Por mes	75,00	15,00	15,00	100,00
Por quincena	40,00	10,00	10,00	55,00
E. Navidad	25,00	6,00	6,00	35,00
E. Semana Santa	15,00	5,00	5,00	23,00
Por día	4,00	2,00	2,00	7,00

Artículo 4.- Gestión del Cobro.

Los derechos de matrícula se abonarán por los usuarios admitidos antes del inicio de la Escuela en cualquiera de las Entidades Bancarias designadas por el Ayuntamiento. Su no abono en el plazo determinado supondrá la renuncia a la plaza en la Escuela Infantil. Cuando la matriculación se formalice por un mes o quincena, la ampliación de la matrícula por más tiempo obligará a los usuarios a solicitarlo al Ayuntamiento y a abonar la tarifa correspondiente dentro de los cinco días naturales últimos antes de finalizar el mes o de la quincena en las que se encuentran matriculados.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vegas del Genil, 28 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.048

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Caducidad de la Oferta de Empleo Público de 2013

EDICTO

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que en el BOJA de fecha 9 de mayo de 2018 ha sido publicado anuncio de 22 de marzo de 2018 por el que se practica -para conocimiento de los interesados en el procedimiento dimanante de la Oferta de Empleo Público de 2013 (BOP de 26/12/2013), la publicación de las bases de la convocatoria para la cobertura de las dos plazas de policía local incluidas en aquella (BOJA de 5/05/2015 y BOP de 7/05/2015) y convocatoria realizada en el BOE de 19/05/2015- la publicación de la resolución dictada por la alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 08/02/2018 (Decreto 101-2018) con corrección de errores realizada por Decreto 224/2018, de 15 de marzo, siguiente:

Declaración de caducidad de la oferta de empleo público del año 2013 por incumplimiento del plazo improrrogable de tres años fijado en el artº. 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, con devolución de las tasas por derechos de examen.

Información que se publica:

- 1) Decreto de la Alcaldía nº 101/2018, de fecha 8/02/2018 y corrección de errores por Decreto 224/2018, de 15 de marzo.
- 2) Relación de interesados afectados por la resolución.
- 3) Régimen de recursos contra dicha resolución.

Vegas del Genil, 23 de agosto de 2018.- El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 2.980

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Decreto 619/2018 nombramiento de Tenientes de Alcaldía***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 619/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, se modifica el régimen de delegación de competencias generales y específicas con el siguiente tenor

“Área: Alcaldía

DECRETO NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Constituida la Corporación en sesión de fecha 13 de junio de 2015 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se llevó a cabo su designación en Decreto nº 879/2015, rectificado dicho nombramiento por Decreto de Alcaldía 909/2016 de fecha 16/08/16 Y 1360/2017 de 18/09/17.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 1360/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales

1ª Tenencia de Alcaldía: Dª Cristina Yolanda Molina Reyes.

2ª Tenencia de Alcaldía: Dª Cristina Elena Molina Martín.

3ª Tenencia de Alcaldía: D. Francisco Cámara Roldán.

TERCERO. Por virtud del art. 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a la nombrada a sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

CUARTO. Notificar la presente resolución a las personas designadas, a fin de que presten en su caso la aceptación de tal cargo, así como al resto de los interesados.

QUINTO. Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el tablón de anuncios municipal y página web, así como a las diferentes áreas para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SÉPTIMO. El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

Lo que se publica para general conocimiento

La Zubia, 25 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 2.996

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración de Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueban definitivamente los siguientes Padrones Fiscales Mensuales del mes de mayo para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2018 de Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 25 de mayo de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 2.997

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración de Almuñécar Zona 2***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de mayo para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2018 de Almuñécar Zona 2, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 25 de mayo de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

Gastos de explotación: 6.486.304 euros

Tributos: 127.295 euros

Personal: 2.233.286 euros

Inversión y Plan Avanza: 543.679 euros

Total gastos e inversiones: 9.601.564 euros

II. Ingresos.

Aportaciones institucionales: 5.415.173 euros

Ingresos actividad: 4.186.391 euros

Total ingresos: 9.601.564 euros

2. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO FINANCIACIÓN INVERSIONES IV FASE -Año 13-.

I. Aportaciones ejercicio 2018: 676.937 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal laboral fijo: 36.

Personal laboral temporal: 4.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente Recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad que por turno de reparto corresponda en los términos previstos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de mayo de 2018.- El Director, fdo.: Ernesto Páramo Sureda. ■

NÚMERO 3.016

CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"

Presupuesto 2018 Consorcio "Parque de las Ciencias"

EDICTO

PRESUPUESTOS EJERCICIO 2018.

De conformidad con lo establecido en el vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público debidamente resumido el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2018, aprobados inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio en su sesión del día 19 de abril de 2018, y que han quedado elevados a definitivos tras su aprobación inicial y exposición al público según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 83, de 3 de mayo de 2018, al no producirse alegaciones ni reclamación alguna contra los mismos en el plazo legalmente establecido.

1. PRESUPUESTO ORDINARIO 2018.

I. Gastos e inversiones.

Compras: 211.000 euros